



Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.

Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 / Huelva

www.emlicodemsa.es

INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN

1.- Objeto y ámbito de aplicación

Las presentes Instrucciones Internas de Contratación (en adelante IIC) tienen por objeto regular el procedimiento de contratación de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A. (EMLICODEMSA), en cumplimiento de lo establecido en el Título II del Libro III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) de modo que garanticen la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en materia de contratación.

2.- Órganos de contratación

Son órganos de contratación de EMLICODEMSA en el ámbito de las presentes IIC, el Consejo de Administración, el/la Gerente y, en su caso, las personas a las que expresamente se otorgue esta facultad por poder inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Naturaleza de los contratos. Jurisdicción.

3.1. Los contratos que celebre EMLICODEMSA conforme a las presentes IIC tendrán la consideración de contratos privados. Los contratos podrán incluir cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, el ordenamiento jurídico y al principio de buena administración.

3.2. El orden jurisdiccional civil será el competente para conocer de las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.

4.- Objeto, precio y valor estimado del contrato.

4.1. El objeto del contrato deberá ser determinado y necesario para el



Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.

Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 / Huelva
www.emllcodemsa.es

cumplimiento y realización del objeto social de EMLICODEMSA.

4.2. El precio del contrato, que podrá determinarse en precios unitarios o a tanto alzado, deberá ser cierto y se expresará en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones cuando la Ley lo permita. Asimismo se reconoce la posibilidad de contemplar el pago aplazado del precio. El órgano de contratación velará por establecer la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, teniendo en cuenta las posibles modificaciones y prórrogas del contrato, debiendo computar como partida independiente el IVA.

4.3.- El precio del contrato podrá ser revisado de acuerdo con lo pactado en el contrato. Asimismo, cuando su naturaleza y objeto lo permitan, el contrato podrá prever la inclusión de cláusulas de variación de precios en función de determinados objetivos de plazos, rendimientos o penalizaciones.

4.4.- A todos los efectos, el valor estimado de los contratos se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

5.- Plazo de duración de los contratos.

5.1. La duración del contrato se establecerá teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

5.2. El contrato podrá incluir una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. Las prórrogas habrán de preverse en el contrato sin que puedan producirse por consentimiento tácito. Pueden ser obligatorias o preverse que lo sean por mutuo acuerdo.

6.- Capacidad del contratista.

Sólo podrán contratar con EMLICODEMSA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar enumeradas en el



Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.

Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 / Huelva

www.emlicodensa.es

artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional cuando sea requerida para la prestación de que se trate. Para la acreditación de dichas circunstancias se habrá de estar a lo establecido en la documentación que rija el contrato. La clasificación profesional no es exigible, salvo en los casos que así se requiera en atención a la especial naturaleza del contrato, cuya cuantía deberá ser siempre igual a superior a la establecida en la LCSP para la exigencia de dicha clasificación.

7.- Preparación de contratos y procedimiento de adjudicación.

7.1. Emlicodensa podrá adjudicar los contratos mediante los siguientes procedimientos:

- Procedimiento abierto
- Procedimiento restringido
- Procedimiento negociado
- Procedimiento directo

7.2. Procedimiento abierto y procedimiento restringido.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una oferta, quedando excluida la negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En el procedimiento restringido solo podrán presentar ofertas aquellos empresarios seleccionados por EMLICODEMSA mediante solicitud de oferta y en atención a su solvencia.

En ambos casos el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante de la página web de EMLICODEMSA, sin perjuicio de que puedan utilizarse otros medios de publicidad. Toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas deberá estar disponible por medios electrónicos desde la publicación del anuncio de licitación.

El plazo de presentación de ofertas se fijará teniendo en cuenta el tiempo razonablemente necesario para la preparación de aquéllas, sin que en ningún



Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.

Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 / Huelva

www.emllcodensa.es

caso dicho plazo pueda ser inferior a diez días a contar desde la publicación del anuncio de licitación.

La adjudicación del contrato deberá recaer en la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP. Excepcionalmente la adjudicación podrá efectuarse atendiendo a otros criterios objetivos que deberán determinarse en la documentación contractual.

La selección del contratista, que deberá motivarse en todo caso, se publicará en el perfil de contratante de la entidad.

7.3.-Procedimiento negociado

En el procedimiento negociado, el contrato será adjudicado al empresario justificadamente elegido por EMLICODEMSA entre las ofertas recibidas o previa solicitud de ofertas de, al menos, tres empresas capacitadas, siempre que ello sea posible, tras efectuar consultas con los candidatos.

7.4.-Procedimiento directo

En el procedimiento directo el contrato será adjudicado al empresario que el órgano de contratación estime más idóneo para la satisfacción del objeto del contrato, atendiendo a criterios de profesionalidad, economía, garantía, accesibilidad y/o solvencia, todo ello de conformidad con el principio de buena administración.

7.5.- Los contratos cuyo valor estimado sea superior a 250.000 euros se adjudicarán mediante el procedimiento abierto o restringido.

Los contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 250.000 euros y superiores o iguales a 40.000 euros en el caso de contrato de obras o de 15.000 euros en el caso de contratos de servicios o suministros podrán adjudicarse mediante procedimiento abierto, restringido, o negociado.

Los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o de 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministros o servicios podrán adjudicarse sin sujeción a las presentes IIC, directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con



Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.

Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 / Huelva
www.emlicodemsa.es

la habilitación que, en su caso, sea necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

En las cantidades establecidas en las presentes IIC no se considerará incluido el importe correspondiente el IVA.

7.6 La preparación de los contratos a adjudicar mediante procedimiento abierto o negociado exigirá la elaboración de un pliego, aprobado por el órgano de contratación, en el que se hagan constar, al menos, los siguientes extremos:

- a) Las características básicas del contrato, incluidas las condiciones técnicas.
- b) El régimen de admisión de variantes, en su caso.
- c) Las modalidades de recepción de las ofertas y forma de presentación de la documentación, los plazos de presentación de ofertas, que no podrá ser inferior a quince días naturales en los procedimientos abiertos, salvo que el órgano de contratación deba acelerar el proceso por razones de interés público o para atender una necesidad inaplazable. También deberá prever la forma de apertura de las ofertas, que el procedimiento abierto y el restringido deberá ser pública.
- d) Documentación administrativa requerida.
- e) Valor estimado del contrato.
- f) Plazo de duración y previsión de prórroga.
- g) Los criterios de solvencia exigibles, así como los de adjudicación y valoración de ofertas. Se precisarán los criterios o bases de evaluación con arreglo a los cuales toda mejora técnica o de cualquier otra índole relacionada con el objeto del contrato se puede cuantificar y valorar.
- h) Las garantías que deban constituir, en su caso, los licitadores para la presentación o mantenimiento de sus ofertas o el adjudicatario para asegurar la correcta ejecución de la prestación.
- i) Forma de acceso al perfil del contratante.

7.7 La adjudicación se realizará con sujeción, como mínimo, a las siguientes reglas:

1º) Se entienden cumplidas las exigencias derivadas del principio de publicidad con la inserción de los pliegos y la información relativa a la licitación de los contratos cuyo importe supere los 40.000 euros, si son de



Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.

Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 / Huelva

www.emlicodemsa.es

obra, o 15.000 euros, si son de suministros o servicios, en el perfil del contratante. Los pliegos podrán ampliar esta publicidad mediante la inserción de anuncios en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y demás medios que se juzguen oportunos.

2º) En los procedimientos abierto, restringido y negociado, se deberá dejar constancia de los siguientes documentos:

a) Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato para el cumplimiento del objeto social de EMLICODEMSA e informe económico-presupuestario para asunción del gasto.

b) Elaboración del pliego conforme a lo previsto en el apartado 6 de este artículo.

c) Justificación de las ofertas cursadas en el procedimiento negociado.

d) Publicidad mediante inserción de información relativa a la licitación en el perfil del contratante.

e) Adjudicación motivada del órgano de contratación competente.

f) Contrato formalizado.

g) Anuncio de la adjudicación si procediere.

3º) En el procedimiento directo será suficiente la incorporación al mismo de la factura. Si el contrato es de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir proyecto cuando normas específicas así lo requieran y de los permisos que resultaren exigibles.

8.- Modificaciones del contrato.

Los contratos celebrados por EMLICODEMSA sólo podrán ser modificados cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en la LCSP.

9.- Penalidades por la ejecución defectuosa y demora.

Los pliegos o el documento de formalización del contrato podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación o para el caso de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones



Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.

Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 / Huelva
www.emlicodemsa.es

especiales de ejecución que pudieran imponerse, en los términos previstos en los artículos 192 y 194 de la LCSP.

10.- Causas de resolución.

Son causas de resolución del contrato, además de cualquier otra que pudiera corresponder conforme a las normas de derecho privado, las siguientes:

- a) El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales.
- b) El mutuo acuerdo entre EMLICODEMSA y el contratista.
- c) La no formalización del contrato en el plazo señalado.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- e) La demora en el pago por parte de EMLICODEMSA por plazo superior a ocho meses.
- f) Las establecidas específicamente en el contrato.

11.- Cesión de los contratos.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP.

12.- Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el contrato, o en su caso el pliego, disponga lo contrario, o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquel ha de ser ejecutado por el adjudicatario.

La celebración de los subcontratos deberá adecuarse a los requisitos establecidos en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

13.- Adhesión a adjudicaciones o contratos celebrados por el Ayuntamiento de Huelva o empresas dependientes del mismo.



Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias MunicipalesS.A.

Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 / Huelva

www.emlicodemsa.es

EMLICODEMSA podrá adherirse a las adjudicaciones y contratos realizados por el Ayuntamiento de Huelva y sus empresas municipales, en las condiciones establecidas en el contrato.

14.- Deber de confidencialidad

14.1 EMLICODEMSA no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de la oferta.

14.2 El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

Las presentes Instrucciones Internas de Contratación entrarán en vigor tras su publicación en el perfil del contratante de EMLICODEMSA.